ADENDA N° 02 - CONTRATO N° 146/2011 - CELEBRADO CON LA EMPRESA SOME S.R.L.-

LPN N° 18 / 2011 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS - PLURIANUAL" ID N°220.848

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, con domicilio en las calles Pettirossi esq. Brasil de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por laDra. **Regina Susana Barreto**, con Cédula de Identidad N°448.742, Directoradel Instituto Nacional de Nefrología, facultado a suscribir la presente adenda por Resolución S.G. N°1301 de fecha 21 de noviembre de 2012, denominado en adelante el **CONTRATANTE** y por la otra parte la Empresa SOME S.R.L., domiciliada en Cerro León c/ Alejo García Área 2 Itaipú, Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Ricardo Adelio Duarte Cáceres**, con Cédula de Identidad N°345.393 y el **Sr. Pablo Federico Cabral Cubells**, con Cedula de Identidad N°659.489, según Acta Complementaria de Asamblea Ordinaria Certificada por la Escribana Publica Maria Isabel Zarza de Diaz con Reg. N°777, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar la presente ADENDA al Contrato N°146/2011 para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS - PLURIANUAL, de acuerdo a los términos y condiciones que se mencionan a continuación:

1. FUNDAMENTO

En relación a la nota presentada por el Instituto Nacional de Nefrología de fecha 24 de octubre de 2012, en cuanto a *que existenexpedientes pendientes de pagos que fueron devueltos a esta administración por el Departamento de Giraduría de Gastos, debido a un inconveniente y/o diferencia que surge entre lo establecido en el Contrato Principal, Cláusula 5 y lo mencionado en las Facturas emitidas, que reflejan la práctica del día a día del servicio realizado, del llamado de referencia,* el Instituto Nacional de Nefrología considera especificamente la modificación de dichas clausulas.

Que la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección Generalde Administración y Finanzas, se expidió favorablemente según Dictamen A.J. DGAF – DOC N° 0477 de fecha 14 de noviembre de 2012.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica a través del Dictamen A.J. N°3250de fecha 15 de noviembre de 2012 ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que por Resolución S.G. N°1301, de fecha 21 de noviembre de 2012, Por la cual se autoriza la Adenda al Contrato N° 146/11 firmado por la Empresa Fundación SOME S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional N°18/2011 "Servicio de Hemodiálisis para Adultos" – Plurianual.

Que por Resolución S.G. N° 1328, de fecha 27 de noviembre de 2012, por la cual Rectifica Parcialmente el Articulo 1° de la Resolución S.G. N°1301, de fecha 21 de noviembre de 2012, Por la cual se autoriza la Adenda al Contrato N° 146/11 firmado por la Empresa Fundación SOME S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional N°18/2011 "Servicio de Hemodiálisis para Adultos" – Plurianual.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan modificar las siguientes Clausulas del Contrato Principal, Clausula 5° Precio Unitario e importe total a Pagar por los Bienes Y/O Servicio, solo y exclusivamente en la columna de Descripción, 5.3 – 2 A. Capacidad Técnica y el Plan de Entrega del Servicio por Parte del Centro de Hemodiálisis Contratado,sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio total Mínimo es por un monto de **(Gs. 206.000.000)Guaraníes doscientos seis millones,** y por un monto total Máximo de **(Gs. 412.000.000)Guaraníes cuatrocientos doce millones,** sujeto a ajuste, incremento o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.

Los precios unitarios, totales y el detalle de los servicios a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Precio Unitario	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	*Servicio de Hemodiálisis para Adultos: Sesiones de Hemodiálisis de 4 horas de duración como mínimo, con una frecuencia de tres veces por semana por paciente derivado, **siempre y cuando el estado clínico del paciente lo permita y sin perjuicio del costo de cada sesión de hemodiálisis cuando una desconexión anticipada sea atribuible al estado clínico del paciente, la razón de la desconexión anticipada debe constar en la planilla de la sesión de Diálisis presentada por el servicio de Diálisis,** cantidad de 08 (ocho) pacientes semanales para el tratamiento de Hemodiálisis. El servicio garantiza la prestación permanente del servicio acorde a la capacidad comprometida y conforme a la demanda del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*	SOME S.R.L. Centro Nefrológico del Este del Sanatorio Central sito en Avda. San Blas y Tte. Rojas Silva de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná	Nacional	UNIDAD	EVENTO	400.000	515	1030	206.000.000	412.000.000
Monto total Mínimo: Guaraníes doscientos seis millones Monto total Máximo: cuatrocientos doce millones									206.000.000	412.000.000

Dra. Regina Susana Barreto R.
Directora
Instituto Nacional de Nefrología

Dr. Pablo Cabral
DIRECTOR

Dr. Ricardo Duarte
Director

5.3 Requisitos de Los Servicios Requeridos:
1. Lista de los Servicios

1. SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1.	Servicios de Hemodiálisis para Adultos	Unidad	Evento	515	1.030

2. Especificaciones Técnicas

A. CAPACIDAD TÉCNICA.
La cantidad máxima de sesiones adjudicadas es de 1.030 (mil treinta) sesiones de Hemodiálisis enmarcados en el 40% (cuarenta por cientos) de la cantidad máxima de sesiones establecidas por la Convocante.
La cantidad paciente por semanas que la (nombre de la empresa) compromete para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, asciende a ocho (08), quienes deberán recibir tratamientos de Hemodiálisis de cuatro (4) horas de duración con una frecuencia de tres (3) veces a la semana, siempre y cuando el estado clínico del paciente lo permita y sin perjuicio del costo de cada sesión de hemodiálisis cuando una desconexión anticipada sea atribuible al estado clínico del paciente, la razón de la desconexión anticipada debe constar en la planilla de la sesión de Diálisis presentada por el servicio de Diálisis.

PLAN DE ENTREGAS DEL SERVICIO

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad Mínima Sesiones	Cantidad Máxima de Sesiones	Unidad de Medida	Lugar de Prestación del Servicio	Fecha de Entrega de los Servicios
1	**Servicios de Hemodiálisis para Adultos**	**515**	**1.030**	**Unidad**	**Centro de Hemodiálisis Adjudicado**	**A partir de la fecha de suscripción del Contrato, previa autorización del Instituto Nacional de Nefrología**

CONDICIONES DE ENTREGA
La entrega del servicio deberá realizarse contra autorización escrita del Instituto Nacional de Hemodiálisis.

Para el Ingreso de los pacientes a los **Centro de Hemodiálisis Adjudicados**, se deberá contar con la **documentación** y los **procedimientos** detallados a continuación.

POR PARTE DEL CENTRO DE HEMODIALISIS CONTRATADO
Cada **PACIENTE** beneficiado deberá tener habilitado:

- Ficha de cada sesión de Hemodiálisis.
- Expediente clínico completo.
- Informe trimestral de la evolución del tratamiento.
- Planilla de firma del pacientey/o familiar, por cada sesión de Hemodiálisis realizada, **adjuntando fotocopia simple de Cedula de Identidad del Paciente y/o acompañante firmante.**

En caso de consultas por parte del Instituto Nacional de Nefrología, sobre su conformidad o no al tratamiento de **pacientes seropositivos para Hepatitis B, C o HIV, el Centro de Hemodiálisis deberá responder en un plazo no mayor a un (1) dia hábil.**

Para acceder al servicio objeto de esta contratación, el paciente debe ingresar únicamente por el sistema público, esto implica, de admisión y derivación por el sistema público.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACIÓN
En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los....06.....días del mes de.....OCTUBRE.....de 2012.

Sr. Ricardo Adelio Duarte Cáceres
CONTRATISTA
Dr. Ricardo Duarte
Director

Sr. Pablo Federico Cabral Cubells
CONTRATISTA
Dr. Pablo Cabral
DIRECTOR

SOME S.R.L.
RUC: 80003164-4
Avda. San Blás y Tte. Adolfo Rojas Silva
Tel: 061-500662/3
Explotación de Servicios Sanatoriales
Venta de Médicamentos
Laboratorios de Análisis Clínicos

Dra. Regina Susana Barreto P.
CONTRATANTE
Dra. Regina Susana Barreto P.
Directora
Instituto Nacional de Nefrología

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 1328

Doc 15451-1

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 1.301, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2012 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 146/11 FIRMADO CON LA EMPRESA SOME S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2011 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS" – PLURIANUAL - ID N° 220.848".*

Asunción, 27 de NOVIEMBRE de 2012

VISTA:

La Resolución S.G. N° 1301, de fecha 21 de noviembre de 2012 *"Por la cual se autoriza la Adenda al Contrato N° 146/11 firmado con la EMPRESA SOME S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 18/2011 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS" – Plurianual - ID N° 220.848"*; y

CONSIDERANDO:

Que fueron verificadas las modificaciones realizadas al Contrato N° 146/2011 suscripto con la empresa SOME S.R.L., y detectado un error involuntario en las especificaciones de cantidad de pacientes y Capacidad Técnica.

Que la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, se ha expresado favorablemente, según Dictamen A.J. DGAF-DOC N° 0502, de fecha 22 de noviembre de 2012, y ha manifestado la conveniencia de realizar la rectificación parcial del Artículo 1° de la Resolución S.G. N° 1.301, de fecha 21 de noviembre de 2012, con el fin de subsanar dicho error.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 3366, de fecha 16 de noviembre de 2012, ha expresado su parecer favorable a la rectificación solicitada.

Que, conforme al Decreto N° 21.376/98, Artículos 19, y 20 numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución, como responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Rectificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución S.G. N° 1.301, de fecha 21 de noviembre de 2012, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°. *Aprobar la Adenda al Contrato N° 146/11 firmado con la empresa SOME S.R.L., específicamente conforme al siguiente detalle:*

Cláusula 5 – PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Descripción: Servicios de Hemodiálisis para Adultos

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1328

27 de NOVIEMBRE de 2012
Hoja N 2/2

DONDE DICE	DEBE DECIR
Servicio de Hemodiálisis para Adultos: Sesiones de Hemodiálisis de 4 horas de duración como mínimo, con una frecuencia de tres veces por semana por paciente derivado, ***siempre y cuando el estado clínico del paciente lo permita y sin perjuicio del costo de cada sesión de Hemodiálisis cuando una desconexión anticipada sea atribuible al estado clínico del paciente, la razón de la desconexión anticipada debe constar en la planilla de la sesión de Diálisis presentada por el Servicio de Diálisis,*** *cantidad de 24 (veinte y cuatro) pacientes semanales para el tratamiento de Hemodiálisis. El servicio garantiza la prestación permanente del servicio acorde a la capacidad comprometida y conforme a la demanda del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*	*Servicio de Hemodiálisis para Adultos: Sesiones de Hemodiálisis de 4 horas de duración como mínimo, con una frecuencia de tres veces por semana por paciente derivado,* ***siempre y cuando el estado clínico del paciente lo permita y sin perjuicio del costo de cada sesión de Hemodiálisis cuando una desconexión anticipada sea atribuible al estado clínico del paciente, la razón de la desconexión anticipada debe constar en la planilla de la sesión de Diálisis presentada por el Servicio de Diálisis,*** *cantidad de 08 (ocho) pacientes semanales para el tratamiento de Hemodiálisis. El servicio garantiza la prestación permanente del servicio acorde a la capacidad comprometida y conforme a la demanda del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

3. *5.3 – 2 A CAPACIDAD TÉCNICA:*

DONDE DICE	DEBE DECIR
La cantidad máxima de sesiones adjudicadas es de 3.094 (tres mil noventa y cuatro) sesiones de Hemodiálisis enmarcados en el 60% (sesenta por cientos) de la cantidad máxima de sesiones establecidas por la Convocante. *La cantidad paciente por semanas que la (nombre de la empresa) compromete para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, asciende a veinte y cuatro (24), quienes deberán recibir tratamientos de Hemodiálisis de cuatro (4) horas de duración con una frecuencia de tres (3) veces a la semana,* ***siempre y cuando el estado clínico del paciente lo permita y sin perjuicio del costo de cada sesión de Hemodiálisis cuando una desconexión anticipada sea atribuible al estado clínico del paciente, la razón de la desconexión anticipada debe constar en la planilla de la sesión de Diálisis presentada por el Servicio de Diálisis***	*La cantidad máxima de sesiones adjudicadas es de 1.030 (mil treinta) sesiones de Hemodiálisis enmarcados en el 40% (cuarenta por cientos) de la cantidad máxima de sesiones establecidas por la Convocante.* *La cantidad paciente por semanas que la (nombre de la empresa) compromete para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, asciende a ocho (08), quienes deberán recibir tratamientos de Hemodiálisis de cuatro (4) horas de duración con una frecuencia de tres (3) veces a la semana,* ***siempre y cuando el estado clínico del paciente lo permita y sin perjuicio del costo de cada sesión de Hemodiálisis cuando una desconexión anticipada sea atribuible al estado clínico del paciente, la razón de la desconexión anticipada debe constar en la planilla de la sesión de Diálisis presentada por el Servicio de Diálisis***

Artículo 2°. Determinar que los demás Artículos no modificados por la presente Resolución permanecen vigentes e invariables.

Artículo 3°. Establecer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución S.G. N° 1301/2012.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/eert/jmba/lbm

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN - D.O.C.
Recibido
M.S.P. y B.S. - D.O.C.
Fecha: 27 [illegible] 2012 Hora: 1120
N°: 3376 Firma:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1301

DOC 15451

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 146/11 FIRMADO CON LA EMPRESA SOME S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2011 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS" – PLURIANUAL - ID N° 220.848.

Asunción, 21 de NOVIEMBRE de 2012

VISTA:

La situación acontecida durante la ejecución del Contrato N° 146/2011 manifestada por el Instituto Nacional de Nefrología, específicamente sobre los expedientes pendientes de pago; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 24 de octubre de 2012, la Directora del Instituto Nacional de Nefrología, expresa cuanto sigue: *"Existen expedientes pendientes de pagos que fueron devueltos a esta administración por la Giraduría de Gastos, debido a un inconveniente y/o diferencia que surge entre lo establecido en el Contrato Principal, Cláusula 5 y lo mencionado en las Facturas emitidas, que reflejan la práctica del día a día del servicio realizado, objeto del llamado de referencia. Que si bien en el Contrato Principal, Cláusula 5 menciona expresamente:* "Sesiones de Hemodiálisis de 4 horas de duración como mínimo..", al respecto como Institución beneficiaria y responsable del cumplimiento efectivo de los servicios requeridos, manifiesto respecto a este punto que: "Existen circunstancias no predecibles que ocurren durante las sesiones de hemodiálisis y que hacen que el paciente no pueda completar las horas de sesión mínimas establecidas en el contrato; que el paciente no pueda completar las cuatros horas no sería responsabilidad de los centros de diálisis, al iniciar las sesiones de hemodiálisis ya se utilizan los insumos en estos pacientes y existe un gasto hecho. Se sugiere que cuando el paciente realice menos de 4 horas de diálisis, se coloque en la ficha de diálisis la razón por la cual el paciente debe ser desconectado antes de tiempo y el auditor médico del INN verá si la razón dada es válida desde el punto de vista médico y lo hará constar en la ficha de auditoría". Que así también se solicita que lo transcripto en el Contrato Principal en lo referente a: *"La Planilla de firma del paciente, por cada Sesión de Hemodiálisis realizada"*, sea modificada por: *"La Planilla de firma del paciente y/o acompañante, por cada Sesión de Hemodiálisis realizada, con el fin de poder regularizar y facilitar en la práctica diaria la firma de los pacientes, porque algunos pacientes no escriben o están tan debilitados que no pueden hacerlo, esto será acompañado de la fotocopia de la cédula del firmante".*

Que la Adenda no implica pago alguno a favor del proveedor, por el cambio de modelo del ítem adjudicado y entregado.

Que la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, se expidió favorablemente según Dictamen A.J. DGAF-DOC N° 0477, de fecha 14 de noviembre de 2012, conforme le facultan las disposiciones legales.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 3250, de fecha 15 de noviembre de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Aprobar la Adenda al Contrato N° 146/11 firmado con la empresa SOME S.R.L., específicamente de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Cláusula 5 – PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Descripción: Servicios de Hemodiálisis para Adulto

DONDE DICE	DEBE DECIR
Servicio de Hemodiálisis para Adultos: Sesiones de Hemodiálisis de 4 horas de duración como mínimo, con una frecuencia de tres veces por semana por paciente derivado, cantidad de 24 (veinte y cuatro) pacientes semanales para el tratamiento de Hemodiálisis. El servicio garantiza la prestación permanente del servicio acorde a la capacidad comprometida y conforme a la demanda del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	*Servicio de Hemodiálisis para Adultos: Sesiones de Hemodiálisis de 4 horas de duración como mínimo, con una frecuencia de tres veces por semana por paciente derivado,* ***siempre y cuando el estado clínico del paciente lo permita y sin perjuicio del costo de cada sesión de Hemodiálisis cuando una desconexión anticipada sea atribuible al estado clínico del paciente, la razón de la desconexión anticipada debe constar en la Planilla de la sesión de Diálisis presentada por el Servicio de Diálisis,*** *cantidad de 24 (veinte y cuatro) pacientes semanales para el tratamiento de Hemodiálisis. El servicio garantiza la prestación permanente del servicio acorde a la capacidad comprometida y conforme a la demanda del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

2. 5.3 – 2 A CAPACIDAD TECNICA:

DONDE DICE	DEBE DECIR
La cantidad máxima de sesiones adjudicadas es de 3.094 (tres mil noventa y cuatro) sesiones de Hemodiálisis enmarcados en el 60% (sesenta por cientos) de la cantidad máxima de sesiones establecidas por la Convocante. *La cantidad paciente por semanas que la (nombre de la empresa) compromete para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, asciende a veinte y cuatro (24), quienes deberán recibir tratamientos de Hemodiálisis de cuatro (4) horas de duración con una frecuencia de tres (3) veces a la semana.*	*La cantidad máxima de sesiones adjudicadas es de 3.094 (tres mil noventa y cuatro) sesiones de Hemodiálisis enmarcados en el 60% (sesenta por cientos) de la cantidad máxima de sesiones establecidas por la Convocante.* *La cantidad paciente por semanas que la (nombre de la empresa) compromete para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, asciende a veinte y cuatro (24), quienes deberán recibir tratamientos de Hemodiálisis de cuatro (4) horas de duración con una frecuencia de tres (3) veces a la semana,* ***siempre y cuando el estado clínico del paciente lo permita y sin perjuicio del costo de cada sesión de Hemodiálisis cuando una desconexión anticipada sea atribuible al estado clínico del paciente, la razón de la desconexión anticipada debe constar en la planilla de la sesión de Diálisis presentado por el Servicio de Diálisis.***

3. PAGINA 8 – CONDICIONES DE ENTREGA POR PARTE DEL CENTRO DE HEMODIALISIS CONTRATADO

DONDE DICE	DEBE DECIR
• *Ficha de cada sesión de Hemodiálisis.* • *Expediente clínico completo.* • *Informe trimestral de la evolución del tratamiento* • *Planilla de firma del paciente, por cada sesión de Hemodiálisis realizada.*	• *Ficha de cada sesión de Hemodiálisis.* • *Expediente clínico completo.* • *Informe trimestral de la evolución del tratamiento* • *Planilla de firma del paciente* ***y/o familiar****, por cada sesión de Hemodiálisis realizada,* ***adjuntando fotocopia simple de Cedula de Identidad del Paciente y/o acompañante firmante.***

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1301

21 de noviembre de 2012

Hoja N° 3/3

Artículo 2°. Autorizar al/a la Director/a del Instituto Nacional de Nefrología a suscribir la Adenda respectiva.

Artículo 3°. Determinar que los demás artículos del contrato no modificados por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

/eert/jmba/lbm

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías
Recibido: Lic. Ricardo Z. Caballero R.
Fecha: 21/11/2012 Hora: 16:00
N°: 614 Firma:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN - D.O.C.
Recibido:
Fecha: 21 NOV 2012 Hora: 14:57
N°: 3375 Firma:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
A.J. Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Exp. N° 807 Fecha 21-XI-12
Firma Rosa Ma. Dos Santos Hora 16.50